

PERFIL DE PROYECTO-ACTIVIDAD: “CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI; ASISTENCIA HUMANITARIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA – ASIGNACIÓN COPRODER”

1. Nombre del Proyecto-Actividad:

ASISTENCIA HUMANITARIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA.

2. Dirección o Unidad Ejecutora:

Consejo de Protección de Derechos de Rumiñahui, COPRODER

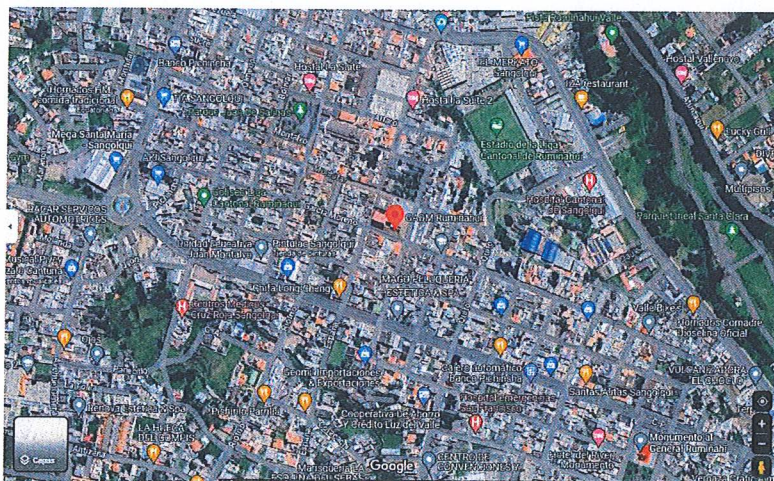
3. Localización Geográfica:

Provincia: Pichincha

Cantón: Rumiñahui

Parroquia: Sangolquí, San Rafael, San Pedro de Taboada, Fajardo, Cotogchoa y Rumipamba.

Imagen gráfica:



4. Antecedentes:

El Consejo de Protección de Derechos de Rumiñahui, conforme lo establece la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos de Rumiñahui, es el responsable de coordinar el Sistema de Protección Integral de Rumiñahui-SIPIDER; formular, transversalizar, observar y hacer seguimiento a las políticas públicas de igualdad, servicios públicos y privadas; conocer las situaciones de vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria, activar y coordinar mecanismo de participación y actoría y apoyar la gestión de la Junta de Protección de Derechos de Rumiñahui.

5. Análisis de la situación actual (diagnóstico):

El COPRODER, es el responsable de coordinar el Sistema de Protección Integral de Rumiñahui-SIPIDER, con las entidades rectoras, ejecutoras y especializadas de protección de derechos con la finalidad de asegurar el ejercicio de derechos y acceso a servicios de protección, atención y restitución.

A través de estrategias de incidencia política, asistencia técnica y participación social viene liderando diferentes espacios de coordinación técnica, a través de Mesas Técnicas de Erradicación del Trabajo Infantil, Prevención de la Mendicidad, Prevención del embarazo adolescente, canalización de casos, red de movilidad humana, y Mesa intersectorial de prevención de la desnutrición infantil, y Redes del valle de los Chillos.

A través de la Red de Movilidad se logra canalizar la asistencia humanitaria a población extranjera a través de ayuda alimentaria, sanitaria, económica, educativa, salud, e inclusión económica, todo a través de **procesos de autogestión y convenios** de cooperación interinstitucional.

El 50% de las acciones que el COPRODER a la fecha a implementado responde a procesos de autogestión, con una débil estructura interna, a la fecha la secretaría ejecutiva del COPRODER, está integrada por cuatro personas con nombramiento provisional del 2020; un solo técnico en el área de seguimiento y evaluación de la política pública, 2 asistentes; uno en el área de observancia, y uno en comunicación, y una sola persona a cargo de las áreas; administrativa, financiera y talento humano, situación que puede ser observada.

A pesar de contar con un orgánico aprobado al 2020, con perfiles para cada área, desde el año 2015 no se ha logrado contar con el equipo necesario, por el limitado presupuesto, que se asigna para su funcionalidad.

Al año, el COPRODER, recibe 128.000,00 mil dólares, recurso que, al ser un organismo autónomo administrativa y financieramente, con personería jurídica, debe cubrir gasto corriente; servicios básicos, mantenimiento de equipos, comprar material de oficina, y pagar al personal, cabe mencionar que si bien la norma establece la administración del recurso 30 gasto corriente y 70 gasto de inversión; solo para pagar el sueldo del /la secretaría ejecutiva se cumple con esta disposición. En este sentido el COPRODER actualmente no cumple esta disposición, ya que se requiere contar con personal para el

área administrativa, financiera y de talento humano como procesos adjetivos a la gestión.

6. Objetivos del proyecto:

Dar cumplimiento a lo que establece el COOTAD en el artículo 598, de responsabilidad del GADMUR, para conformar y financiar los Consejos de protección de Derechos en cada cantón.

7. Justificación de Necesidad del Proyecto:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 10 determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”; el artículo 35, consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”; el artículo 340, instaura el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

En esta línea el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: **“Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...);”**

El artículo 598, del COOTAD determina que los **Consejos para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria** de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad

directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales, y **tendrá como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas** municipales de protección de derechos, **articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales** para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

En cumplimiento a lo que la Ley Nacional determina, el Municipio de Rumiñahui crea el Consejo de Protección de Derechos a partir del año 2014, a través de la Ordenanza 006-2014 del Sistema de Protección Integral, mismo que entra en funciones en enero del 2015.

Desde el principio de progresividad y no regresividad establecida a través de los tratados internacionales, y ratificado en la Constitución de la República del Ecuador, se debe analizar al interior de la Municipalidad y evaluar su nivel de cumplimiento de la norma, más allá de haber emitido una Ordenanza al 2014, evidenciar su acción y decisión en la funcionalidad técnica, operativa y política del COPRODER.

Dada, que la importancia de los Consejos de Derechos radica conforme dice la norma, definir, planificar, planificar, socializar y asegurar que la gestión municipal actúe desde la integralidad y en un enfoque basada en derechos, la sostenibilidad y fortalecimiento del COPRODER, debe constituirse en una acción prioritaria del GADMUR, solo así se irá materializando la norma en acciones concretas, reales y oportunas.

8. Beneficiarios:

4.244 personas parte de los grupos de atención prioritaria; niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, mujeres embarazadas; que representan el 10% del total de GAP, de acuerdo al PDYOT 2020-2025.

9. Relación del proyecto con los componentes y objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT:

COMPONENTE: Sociocultural

OBJETIVO: Aportar en el fortalecimiento de políticas públicas integrales, que promuevan la igualdad de oportunidades y la promoción de derechos con énfasis en los grupos prioritarios y vulnerables.

10. Indicadores de resultados alcanzados

- 1 consejo de Derechos conformado; sociedad civil y sector público.
- 1 secretaría ejecutiva funcionando en un 50%.

11. Metas del proyecto:

Pleno del Consejo de Derechos articulado, organizado y en ejercicio de sus atribuciones conforme establece la Ordenanza 006-2014 del Sistema de Protección Integral.

Secretaría ejecutiva, implementa las decisiones del pleno de forma eficiente y oportuna, al menos en un 50%.

12. Inversión total del proyecto

\$ 128.000,00 dólares americanos

13. Actividad

- 13.1. Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- 13.2. Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, y seguimiento y evaluación de políticas públicas;
- 13.3. Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
- 13.4. Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui,
- 13.5. Presentar informes de avance y gestión que requiera el pleno de Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui;
- 13.6. Coordinar con las Direcciones y departamentos del GADMUR, para articular planes, programas y proyectos, con los correspondientes programas y proyectos del COPRODER.

- 13.7. Analizar y evaluar los resultados de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui de manera periódica,
- 13.8. Realizar la rendición de cuentas en el marco de las leyes pertinentes
- 13.9. Dar cumplimiento a las disposiciones nacionales que se determinan progresivamente la ley ha ido designando, LOPAM, LOPEVCM, LCH.

14. Cronograma valorado de Proyecto / actividades

Es importante visibilizar que las actividades descritas son de cumplimiento obligatorio para el COPRODER (Art. 34/ 2014 SIPIDER), al ser el ente de definición de políticas de grupos de atención prioritaria, conforme establece el artículo 35 de la Constitución, se debe asegurar la especialidad en el accionar, de ahí que no es una función a realizar por una única persona.

Las actividades descritas recogen el monto que se asigna para el personal (gasto corriente) que es parte de la Secretaría Ejecutiva.

N°	ACTIVIDADES	MONTO POR ACTIVIDAD	PROG. FISICA				PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA											
			2023				2023						2024					
			I	II	III	IV	J	A	S	O	N	D	I	II	III	IV		
1	Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos: sueldo de la secretaria ejecutiva (nivel directivo)	\$ 37.000,00																
	Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de																	

[illegible]

The image shows a solid blue background with a fine, vertical ribbed texture. The texture consists of closely spaced, slightly irregular vertical lines that give the surface a tactile, fabric-like appearance. The lighting is even, with no significant shadows or highlights, emphasizing the uniformity of the color and texture.

This image shows a full page of blank graph paper. The grid consists of light gray horizontal and vertical lines forming small squares across the entire page. There are no margins, text, or other markings present.



Nota: Es importante visibilizar que, para los 6 meses de julio a diciembre 2023, el COPRODER, cuenta con alrededor de \$ 58.563,60

6 meses

No tiene impacto

- Ficha del proyecto física y digital

[Handwritten signature]

Msc. Carla Acosta Buenaño

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COPRODER

RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

FICHA DE PROYECTO																										
PROGRAMA	Protección, garantía de derechos e inclusión social para grupos de atención prioritaria.																									
PROYECTO	Asistencia humanitaria para grupos de atención prioritaria y población en situación de movilidad humana.																									
ACTIVIDAD	Asignación COPRODER																									
Descripción del proyecto		Justificación																								
El COPRODER, es el responsable de coordinar el Sistema de Protección Integral de Rumiñahui-SIPIDER, con las entidades rectoras, ejecutoras y especializadas de protección de derechos con la finalidad de asegurar el ejercicio de derechos y acceso a servicios de protección, atención y restitución. Para la cual lidera diferentes espacios técnicos a través de Mesas Técnicas de Erradicación del Trabajo Infantil, Prevención de la Mendicidad, Prevención del embarazo adolescente, canalización de casos, red de movilidad humana, y Mesa Intersectorial de prevención de la desnutrición infantil, y Redes del valle de los Chillos. A través de la Red de Movilidad se logra canalizar la asistencia humanitaria a población extranjera a través de ayuda alimentaria, sanitaria, económica, educativa, salud, e inclusión económica, todo a través de procesos de autogestión y convenios de cooperación interinstitucional.		La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 10 determina que: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."; el artículo 35, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"; el artículo 340, insta a la creación del sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. En esta línea el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)" El artículo 598, del COOTAD determina que los Consejos para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales, y tendrá como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos; En cumplimiento a lo que la Ley Nacional determina, el Municipio de Rumiñahui crea el Consejo de Protección de Derechos a partir del año 2014, a través de la Ordenanza 006-2014 del Sistema de Protección Integral, mismo que entra en funciones en enero del 2015. Con la finalidad de asegurar y garantizar el acceso a servicios de atención, promoción, protección y restitución de derechos en Rumiñahui para grupos de atención prioritaria y personas en vulnerabilidad el COPRODER, debe contar con presupuesto que permita operativizar y cumplir con lo determinado en la normativa internacional, nacional, a los planes nacionales, cantonales y a las necesidades reales de la población. (Art. 6 / 34 SIPIDER 006/2014) Permitiendo al COPRODER, cumplir su rol como organismos coordinador del Sistema de Protección Integral en temas de igualdad y protección de derechos.																								
Componente PDYOT																										
Sociocultural																										
Política PDYOT																										
Transversalizar los enfoques de Igualdad en la gestión municipal para mejorar las condiciones de los grupos prioritarios y vulnerables del cantón.																										
Actividad																										
Asignación COPRODER																										
Indicador del Proyecto																										
1 consejo de Derechos conformado; sociedad civil y sector público.																										
1 secretaría ejecutiva funcionando en un 50%.																										
Meta / Resultado																										
Pleno del Consejo de Derechos articulado, organizado y en ejercicio de sus atribuciones conforme establece la Ordenanza 006-2014 del Sistema de Protección Integral.																										
Secretaría ejecutiva, implementa las decisiones del pleno de forma eficiente y oportuna, al menos en un 50%.																										
Fuente de financiamiento																										
Presupuesto General del Estado																										
Presupuesto																										
128.000,00																										
Objetivo Plan Nacional de Desarrollo 2020-2025 Creando Oportunidades																										
5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.																										
Meta Asociada al Plan Nacional de Desarrollo 2020-2025 Creando Oportunidades																										
5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80.																										
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA																										
EJECUCIÓN FÍSICA																										
DURACIÓN DEL PROYECTO	F. INICIO	F. FIN																								
6 meses	3/7/2023	31/12/2023																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENERO</th> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>MAYO</th> <th>JUNIO</th> <th>JULIO</th> <th>AGOSTO</th> <th>SEPTIEMBRE</th> <th>OCTUBRE</th> <th>NOVIEMBRE</th> <th>DICIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE							X	X	X	X	X	X
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE															
						X	X	X	X	X	X															
Población Beneficiaria																										
Area de Intervención (PARROQUIA)	SANGOLQUI SAN RAFAEL FAJARDO SAN PEDRO COTOGCHOA RUMIPAMBA	X X X X X X																								
44.244 personas parte de los grupos de atención prioritaria; niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, mujeres embarazadas. (PDYOT 2020-2025)																										
Instituciones Responsables (otros niveles de GAD, desconcentradas, Organizaciones Internacionales, etc)	COPRODER	Definición de actividades por Responsables																								
13.1. Ejecutar las resoluciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos 13.2. Elaborar propuestas técnicas para la aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui COPRODER, sobre el proceso de cumplimiento de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, y seguimiento y evaluación de políticas públicas; 13.3. Implementar los procesos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación aprobados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui; Elaborar los documentos normativos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui; 13.5. Presentar Informes de avance y gestión que requiera el pleno de Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui; 13.6. Coordinar con las Direcciones y departamentos del GADMUR, para articular planes, programas y proyectos, con los correspondientes programas y proyectos del COPRODER. 13.7. Analizar y evaluar los resultados de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui de manera periódica, 13.8. Realizar la rendición de cuentas en el marco de las leyes pertinentes 13.9. Dar cumplimiento a las disposiciones nacionales que se determinan progresivamente la ley ha ido designando, LOPAM, LOPEVCM, LCH.																										

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Saraf Ushiña	
Revisado por:	Carla Acosta	
Aprobado por:	Carla Acosta	

INFORME TÉCNICO PLAN OPERATIVO ANUAL AÑO 2023

1.- ANTECEDENTES

A través del Memorando nro.: GADMUR-DGE-2023-003, con fecha 5 de enero 2023, se emite la CERTIFICACIÓN POA GASTO INVERSIÓN 2023 No 0053, correspondiente al COPRODER para el año fiscal 2023

A través de correo electrónico con fecha viernes 9 de junio del 2023, siendo las 14h16 la Dirección de Gestión Estratégica solicita se remita el Plan Operativo Anual 2023, del COPRODER.

2.- BASE LEGAL

El Plan Operativo Anual del año 2023, está alineado a la siguiente Normativa:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008

A Artículo 10.- “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”

Artículo 35.- consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Artículo 340.- El Sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.



COPRODER

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS RUMIÑAHUI

Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde.

La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.



11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD

Artículo 54.- Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal. –

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias (...).

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos (...) lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, (...)

Art. 598.- Consejos para la Protección de Derechos; se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales, y **tendrá como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas** municipales de protección de derechos, **articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales** para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

2.3. CODIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 41.- Planes de Desarrollo. - Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Art. 57.- Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 97.- Contenido y finalidad – Párrafo 5 “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”

Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, registrará el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

2.4. LEY ORGANICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 24.- Planificación, ejecución y evaluación. - El ejercicio de la auditoría gubernamental será objeto de planificación previa y de evaluación posterior de sus resultados, y se ejecutará de acuerdo con las políticas y normas de auditoría y demás regulaciones de esta ley.

2.5. NORMAS DE CONTROL INTERNO

200-02 Administración estratégica

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno.

Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

2.6. LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de

2.7. ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES

2.7.1. Ordenanza N° 012-2011, Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, aprobada el 29 de junio del 2011.

2.7.2. Ordenanza N° 001 – 2015, Constitución de la “Misión Social Rumiñahui”

2.7.3 Ordenanza N° 006 – 2014, Sistema Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui (COPRODER)

2.7.5 Ordenanza No 004 – 2015, Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Rumiñahui – PD y OT

3.- MARCO TÉCNICO

El COPRODER, de acuerdo a lo que determina el COOTAD, a través del artículo 598, solicita se dé cumplimiento a la norma, y se asegure la funcionalidad del COPRODER, para el año 2023:

PROYECTO	ACTIVIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
Asistencia humanitaria para grupos de atención prioritaria y población en situación de movilidad humana.	Asignación COPRODER	128.000,00	Dar cumplimiento a los que determina el marco normativo nacional, particularmente el COOTAD, que da la responsabilidad al GADMUR de organizar y financiar los Consejos de



COPRODER

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS RUMIÑAHUI

			Protección de Derechos y asegurar su funcionamiento.
--	--	--	---

García Moreno y Riofrío – Sangolquí
02 380 8034

www.coproder.com
info@coproder.com



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

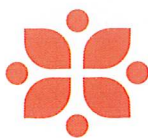
4.- VIABILIDAD DEL PROYECTO (Detalle por Actividad)

PROYECTO/ ACTIVIDAD	MONTO	EL PROYECTO CUENTA CON ESTUDIOS		EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN PRECIO MUNICIPAL		LOS VALORES DEL PROYECTO SON LOS DEFINITIVOS POR PREVIO ANÁLISIS DE COSTOS		EL PROYECTO TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL		EL PROYECTO ES DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL		EL PROYECTO ES DE COMPETENCIA CONCURRENTE MUNICIPAL		EL PROYECTO CUENTA CON UN CONVENIO PARA SU EJECUCIÓN		OTROS- OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Asistencia humanitaria para grupos de atención prioritaria y población en situación de movilidad humana.	128.000,00	X					X		X		X		X			El monto garantiza la funcionalidad del COPRODER. (gasto corriente en su mayoría)

5.- PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN FÍSICA							
FECHA DE ELABORACIÓN		FECHA DE		FECHA DE EJECUCIÓN		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE
FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN		
3/7/2023	31/12/2023	3/7/2023	31/12/2023	3/7/2023	31/12/2023		

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
						X	X	X	X	X	X

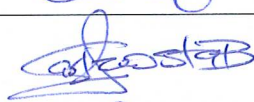


COPRODER

CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS RUMIÑAHUI

6.- DOCUMENTOS HABILITANTES

- Matriz POA 2023
- Perfil de Proyecto
- Ficha de Proyecto
- Informe Técnico Justificativo 2023

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Saraí Ushiña Vilcacundo	
Revisado por:	Carla Acosta Buenaño	
Aprobado por:	Carla Acosta Buenaño	